CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 01 de diciembre de 2020 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Provea usted. Provea usted. **Tuluá, 09 de diciembre de 2020**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 1968
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2013-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARMEN ELENA MONTALVO
Demandado: EDGAR JARAMILLO MORA

Tuluá, nueve (09) de diciembre de dos mil vente (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, señora CARMEN ELENA MONTALVO, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **10 de diciembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 161.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado **Por:**

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc41633cad32ad8531d06efbfd22eb4332e70b1ce6ca7a5e7a98ed130cb0ad7b

Documento generado en 09/12/2020 10:40:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica